



**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de ajonjolí  
(*Sesamum indicum* L.), originario y procedente de Brasil.**

**MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR**

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección fitosanitaria (ONPF) de Brasil, el cual debe señalar en el apartado de declaración adicional que el grano de ajonjolí (*Sesamum indicum* L.), fue inspeccionado y determinado como libre de: *Rottboellia cochinchinensis* y *Emex spinosa*.

2. Aplicación en origen o destino, alguno de los siguientes tratamientos.

a) Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo.

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESIÓN ATMOSFÉRICA NORMAL EN CÁMARA O EN CUBIERTA DE PLÁSTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m <sup>3</sup> )	CONCENTRACIÓN (g/m <sup>3</sup> ) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

b) Tratamiento T302 (d2) Bromuro de metilo.

TRATAMIENTO T302 (d2) BROMURO DE METILO EN CÁMARA A 660 mm DE VACÍO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m <sup>3</sup> )	PERIODO DE EXPOSICIÓN (Hrs.)
16°C o mayor	128	3
4 - 15°C	144	3

Cuando se aplique en origen, las especificaciones deben estar indicadas en el Certificado Fitosanitario que acompañe el embarque, el cual debe constatar el ingrediente activo, dosis aplicada y tiempo de exposición.

3. El embarque de grano de ajonjolí debe venir libre de suelo, semillas de malezas o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.



---

**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de ajonjolí  
(*Sesamum indicum* L.), originario y procedente de Brasil.**

---

4. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México y toma de muestra por personal oficial del Senasica. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para el diagnóstico fitosanitario de las malezas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
5. Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación, no informadas en el presente comunicado.

**Punto(s) de entrada autorizado(s):** Todos los puntos de entrada.